

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 308/2018 (P 13460)
MAT: Respuesta consulta pertinencia proyecto
“Recolección de hielos de libre flotación sobre
las aguas del mar en la región de Magallanes
para su posterior moldeado, envasado, despacho
y distribución”**

PUNTA ARENAS, 13 de septiembre de 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “el Reglamento”); en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Toma de Razón N° 119046/19/2018, de fecha 05 de marzo de 2018, que nombra al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante el “SEA”), de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. La carta del señor Juan José Marty, en representación de Patagonice S.A., (en adelante el “Proponente”), de fecha 13 de junio de 2018, complementada mediante cartas recibidas el 18 de julio, 9 de agosto y 6 de septiembre de 2018.
4. El Oficio Ordinario N° 41 del Director Regional del SEA, de fecha 26 de junio de 2018, solicitud de pronunciamiento sectorial a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
5. El Oficio Ordinario N° 42 del Director Regional del SEA, de fecha 26 de junio de 2018, solicitud de pronunciamiento sectorial a la Dirección Regional de CONAF.
6. El Oficio Ordinario N° 50 del Director Regional del SEA, de fecha 24 de julio de 2018, solicitud de pronunciamiento sectorial a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente.
7. El Oficio Ordinario N° 58 del Director Regional del SEA, de fecha 3 de agosto de 2018, solicitud de pronunciamiento sectorial a la Dirección Regional de Aguas.
8. El Oficio Ordinario N° 808 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de 3 de julio de 2018.
9. El Oficio Ordinario N° 224 de la Dirección Regional de CONAF, de 4 de julio de 2018.
10. El Oficio Ordinario N° 265 de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, de 27 de julio de 2018, complementado mediante Oficio Ordinario N° 324 de 11 de septiembre de 2018.
11. El Oficio Ordinario N° 329 de la Dirección Regional de Aguas, de 30 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que el Proponente consulta por la pertinencia de ingreso al SEIA de Proyecto de Recolección de hielos de libre flotación sobre las aguas del mar en la región de Magallanes, en la zona de Gran Campo Nevado de la Península Muñoz Gamero, según coordenadas que se detallan en la presentación, para su posterior moldeado, envasado, despacho y distribución fuera de época estival y en zonas delimitadas fuera de parques nacionales, reservas nacionales o zonas protegidas, en una cantidad de 1500 metros cúbicos anuales. El lugar de embarque y desembarque está proyectado en la ciudad de Puerto Natales, donde también se ubicará su planta de corte, recepción, moldeado, envasado y despacho.
2. Que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental se enumeran

en el artículo 10 de la Ley 19300, y, más específicamente, en el artículo 3 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

3. Que se solicitaron y recibieron los informes sectoriales de los órganos de la administración del Estado con competencia ambiental identificados en los Vistos 8 al 11, de los cuales se confirma que las partes, obras y acciones del proyecto analizado no se encuentran, en la actualidad, dentro de un área colocada bajo protección oficial.
4. Que, analizados los antecedentes, en opinión de esta Dirección Regional del SEA, el proyecto informado no requiere ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no presenta ninguna de las características, condiciones o circunstancias que permita configurar alguna de las hipótesis de ingreso al SEIA previstas en el citado artículo 10 de la Ley 19.300 y artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no considera partes, obras o acciones a desarrollar dentro de áreas protegidas o de glaciares que pudieran verse afectados.
5. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. Que el proyecto informado no tiene obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental reglado por la Ley 19.300 y su respectivo Reglamento, en forma previa a su ejecución.
2. Que el presente pronunciamiento no exime al Proponente del cumplimiento de la normativa aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución.
3. Que el presente pronunciamiento ha sido elaborado en base a los antecedentes proporcionados por el Proponente, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad, por lo que cualquier modificación de las mismas, lo dejará sin efecto y deberán ser objeto de un nuevo análisis de pertinencia de ingreso al mencionado sistema de evaluación.
4. En contra de este acto administrativo podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para la interposición de dichos recursos es de 5 días hábiles contados de la notificación del presente acto.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHIVÉSE.



JOSÉ LUIS RIZZO FIDELI
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Magallanes y Antártica Chilena


JRF/NNM/lsc
Distribución

- Sr. Juan José Marty, representante Patagonice S.A., Pasaje Orrego Luco 16, Providencia, juanjose@patagonice.com
C.C.:
- SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
- SEREMI MEDIO AMBIENTE
- CONAF
- DGA
- Jurídica Regional
- Archivo SEA (ID 2018-1274)